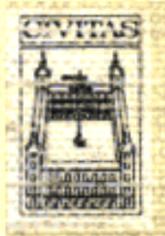


CLAVILLAS

monografías

**MANUEL E. VENTURA
DANIEL ZOVATTO
LA FUNCION
CONSULTIVA
DE LA CORTE
INTERAMERICANA
DE DERECHOS
HUMANOS
NATURALEZA Y PRINCIPIOS
1982-1987**



INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

LA FUNCION CONSULTIVA
DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS:
NATURALEZA Y PRINCIPIOS
1982-1987

Monografías CIVITAS

Directores: Manuel Alonso Olea, Luis Díez-Picazo, Eduardo García de Enterría, Jesús González Pérez, Aurelio Menéndez, Gonzalo Rodríguez Mourullo y Rodrigo Uría.

MANUEL E. VENTURA ROBLES
DANIEL ZOVATTO G.

LA FUNCION
CONSULTIVA
DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS:
NATURALEZA Y PRINCIPIOS
1982 - 1987

Prólogo de
Héctor GROS ESPIELL

INSTITUTO INTERAMERICANO
DE DERECHOS HUMANOS
EDITORIAL CIVITAS, S. A.



Primera edición, 1989

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Copyright © 1989, by Manuel E. Ventura Robles y Daniel Zovatto G.
Editorial Civitas, S. A.
Grúcer, 3. 28017 Madrid (España)
ISBN: 84-7398-644-X
Depósito legal: M. 6.373-1989
Compuesto en Fernández Ciudad, S. L.
Catalina Suárez, 19. 28007 Madrid
Printed in Spain. Impreso en España
por Closas-Orcoyen, S. L. Polígono Igarsa
Paracuellos de Jarama (Madrid)

INDICE

Presentación	15
Prólogo	17
Introducción	21

CAPITULO 1

LA NATURALEZA

A) El carácter no obligatorio de la función consultiva	27
B) Diferencia con la competencia contenciosa	31
C) Su carácter único en el Derecho Internacional contemporáneo	34
1. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL SISTEMA AMERICANO Y EL:	
a) <i>Sistema de Naciones Unidas</i>	34
b) <i>Sistema Europeo</i>	34
2. LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS ACERCA DE LA FUNCION CONSULTIVA	35
D) La función consultiva según el artículo 64.1	36
1. SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITARLA	37
a) <i>Diferencia entre Estados Miembros y órganos de la OEA para solicitar una opinión consultiva</i>	38
b) <i>Requisitos exigidos a los órganos de la OEA para solicitar una opinión consultiva</i>	41
c) <i>Legitimación de la Comisión para solicitar una opinión consultiva</i>	42
d) <i>Competencia para emitir una opinión consultiva solicitada por la Comisión</i>	48
2. OBJETO DE LA CONSULTA	49
a) <i>En general</i>	49
b) <i>Tratados que pueden ser objeto de interpretación</i>	52
c) <i>Tratados excluidos del ámbito de su función consultiva</i>	56
d) <i>Qué debe entenderse por Estados Americanos</i>	57
E) La función consultiva según el artículo 64.2	57
1. SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITARLA	58
a) <i>Requisitos de admisibilidad</i>	59

2.	OBJETO DE LA CONSULTA	59
a)	<i>Qué debe entenderse por el término «leyes internas».</i>	59
b)	<i>¿Puede un proyecto legislativo ser objeto de una solicitud de opinión consultiva?</i>	59
F)	Diferencia entre el artículo 64.1 y el artículo 64.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	61
G)	La correcta interpretación del artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	62
H)	Límites a la función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	64
I)	Casos en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede abstenerse de dar una opinión consultiva	67
J)	Objeción al ejercicio de la función consultiva	72
1.	EN GENERAL	72
2.	EN RELACIÓN CON LA OBJECIÓN PRESENTADA POR GUATEMALA EN OC-3/83	77
K)	Sobre el objeto de convocar una audiencia pública en la tramitación de una opinión consultiva	79

CAPITULO II

LOS PRINCIPIOS

A)	En general	81
1.	LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	81
2.	PARTICULAR NATURALEZA JURÍDICA DE LOS TRATADOS CONCERNIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	82
a)	<i>En general</i>	82
b)	<i>En relación específica con la Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	83
3.	NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	87
4.	UNIVERSALISMO Y REGIONALISMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	88
5.	DIFERENCIA EN LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EJERCER SUS FACULTADES SEGÚN SE TRATE DE ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA O DE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	91

6.	MÉTODOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN EMPLEADOS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN SU FUNCIÓN CONSULTIVA	92
7.	EL RÉGIMEN DE RESERVAS PREVISTO POR LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	100
a)	<i>En relación con el artículo 74.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	101
b)	<i>En relación con el artículo 75 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	101
c)	<i>Interpretación del artículo 75 del Pacto de San José de Costa Rica a la luz de los trabajos preparatorios.</i>	101
d)	<i>Reservas a la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresamente autorizadas por el artículo 75 del Pacto de San José de Costa Rica</i> ...	104
e)	<i>Relación entre el artículo 75 del Pacto de San José de Costa Rica y el artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados</i>	107
f)	<i>Efectos de las reservas</i>	108
g)	<i>Cómo deben interpretarse las reservas</i>	108
	1) <i>En general</i>	108
	2) <i>Respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en particular</i>	109
8.	RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS QUE SE RELACIONAN CON LAS RESERVAS	109
9.	QUÉ DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SE APLICAN A LAS RESERVAS PREVISTAS POR EL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA	111
10.	INTERÉS LEGÍTIMO DE LOS ESTADOS PARTES EN EXCLUIR AQUELLAS RESERVAS QUE SEAN INCOMPATIBLES CON EL OBJETO Y FIN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	113
11.	¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE LA CONVENCIÓN ENTRA EN VIGOR RESPECTO DE UN ESTADO PARTE EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE LA RATIFICA O SE ADHIERE A ELLA CON RESERVAS?	113
12.	¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DEBE REFERIR UN CASO A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS?	114
B) En particular referido a:		
1.	EL ARTÍCULO 4.4 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	116
a)	<i>Diferencias entre el artículo 4.4 y el artículo 4.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</i>	116
b)	<i>Qué implica una reserva al artículo 4.4 de la Convención Americana en los términos de la consulta efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la OC-3/83</i>	116

2.	LA CONSULTA SOBRE LA PENA DE MUERTE EN OC-3/83 ...	118
3.	AL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EFECTUADO POR LA CORTE EN SU OPINIÓN CONSULTIVA OC-3/83	120
4.	LAS LIMITACIONES A LA PENA DE MUERTE PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 PARA LOS PAÍSES QUE NO LA HAN ABOLIDO.	122
5.	SI ALGÚN ESTADO PARTE EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS PUEDE DISPONER LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE RESPECTO DE AQUELLOS DELITOS PARA LOS CUALES NO ESTUVIESE COMTEMPLADA PREVIAMENTE EN SU LEGISLACIÓN INTERNA	123
6.	LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4	124
7.	EL DERECHO A LA NACIONALIDAD	125
	a) <i>La naturaleza del derecho a la nacionalidad</i>	125
	b) <i>El doble aspecto del derecho a la nacionalidad</i>	127
	c) <i>Costa Rica</i>	128
	d) <i>La discriminación</i>	132
	1) <i>Costa Rica</i>	135
8.	LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y EXPRESIÓN (ART. 13 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS).	140
	a) <i>El derecho en sí (art. 13.1)</i>	140
	b) <i>Restricciones a la Libertad de Pensamiento y Expresión (arts. 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5)</i>	142
	c) <i>No toda restricción a la libertad de expresión debe ser vista como una violación del artículo 13</i>	148
	d) <i>Las diferencias entre el artículo 13 de la Convención Americana y el artículo 10 de la Convención (Europea) para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales</i>	148
	e) <i>La colegiación obligatoria de periodistas</i>	151
	f) <i>La organización de las profesiones en general</i>	156
	g) <i>La compatibilidad entre la Ley 4420 de Costa Rica y la Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	157
9.	SOBRE EL ORDEN PÚBLICO Y EL BIEN COMÚN	159
	a) <i>Orden Público</i>	160
	b) <i>Bien Común</i>	161
10.	EL SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN «LEYES» EMPLEADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	163
11.	EL ALCANCE DE LAS RESTRICCIONES A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	168
12.	EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA RESERVA DE LEY	170
13.	LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	172

14.	LA CAPACIDAD DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA REFORMULAR LAS PREGUNTAS QUE SE PLANTEEN EN UNA OPINIÓN CONSULTIVA	176
15.	LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA (ART. 14 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS)	178
16.	EFFECTOS JURÍDICOS DEL ARTÍCULO 14.1 PARA UN ESTADO PARTE EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	179
17.	EL ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	183
18.	EL ALCANCE DE LA EXPRESIÓN «SUSPENSIÓN DE DERECHOS».	184
19.	LA FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 27 DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS ...	184
20.	LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTADO DE DERECHO	187
21.	LA RELACIÓN ENTRE DERECHOS Y GARANTÍAS	189
22.	QUÉ DEBE ENTENDERSE POR «GARANTÍAS JUDICIALES INDISPENSABLES» EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS NO SUSPENDIBLES	190
23.	CUÁLES SON LAS «GARANTÍAS JUDICIALES INDISPENSABLES» QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 27.2 «IN FINE» DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	191
	1. <i>El hábeas corpus</i>	193
	2. <i>El amparo</i>	196
	— Relaciones y diferencias entre el hábeas corpus y el amparo	199
	3. <i>El debido proceso legal</i>	200
	4. <i>Otras garantías</i>	201
24.	INDEROGABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	201
25.	DIFERENCIA ENTRE «RESTRICCIONES» Y «SUSPENSIÓN» AL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS	202

CAPITULO III

**TEXTOS, DOCTRINA Y ARTICULOS CITADOS
POR LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**

A)	Corte Internacional de Justicia	205
B)	La Comisión y el Tribunal Europeos de Derechos Humanos.	211
C)	Doctrina	217

D) Artículos	220
1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	220
2. NORMAS DE DERECHO INTERNO	230

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

OPINIONES CONSULTIVAS TEXTOS OFICIALES

«Otros tratados» objeto de la función consultiva de la Corte (art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-1/82 del 24 de septiembre de 1982. Series A y B, núm. 1	233
El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 74 y 75), Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982. Series A y B, núm. 2	249
Restricciones a la pena de muerte (arts. 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-3/83 del 8 de septiembre de 1983. Series A y B, núm. 3	263
Opinión separada del Juez Carlos R. Reina	287
Opinión separada del Juez Rodolfo E. Piza Escalante	289
Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización, Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Series A y B, núm. 4	291
Opinión disidente del Juez Thomas Buergenthal	313
Voto separado del Juez Rodolfo E. Piza Escalante	317
La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A, núm. 5	335
Opinión separada del Juez Rafael Nieto Navia	363
Declaración del Juez Máximo Cisneros	367
Opinión separada del Juez Rodolfo E. Piza Escalante	371
Declaración del Juez Pedro Nikken	379
La expresión «deyes» en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A, núm. 6	383
Exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta (arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos),	

Opinión Consultiva OC-7/86 del 29 de agosto de 1986. Serie A, núm. 7	393
Opinión separada del Juez Héctor Gros Espiell	405
Opinión disidente conjunta de los Jueces Rafael Nieto Navia y Pedro Nikken	411
Opinión disidente y concurrente del Juez Thomas Buergenthal ...	417
Opinión separada del Juez Rodolfo E. Piza Escalante	419
El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987. Serie A, núm. 8	439
Garantías judiciales en estados de emergencia (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987. Serie A, núm. 9.	453